



NACIONES UNIDAS

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES

22.º PERIODO DE SESIONES

9 DE JULIO - 9 DE AGOSTO DE 1956

RESOLUCIONES

SUPLEMENTO N.º 1

GINEBRA



NACIONES UNIDAS

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES

22.º PERIODO DE SESIONES

9 DE JULIO - 9 DE AGOSTO DE 1956

RESOLUCIONES

SUPLEMENTO N.º 1

GINEBRA

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de estas firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los números arábigos y romanos que identifican cada resolución indican, respectivamente, el número de la resolución y el período de sesiones en que fué aprobada.

E/2929
17 de agosto de 1956

ÍNDICE

	<i>Página</i>		<i>Página</i>
Programa del 22.º período de sesiones	1	625 (XXII). Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su décimo período de sesiones (tema 12)	
Resoluciones aprobadas por el Consejo durante su 22.º período de sesiones:		Resoluciones (A, B I, B II, B III y C) de 1.º de agosto de 1956	13
614 (XXII). Situación económica mundial (tema 2 a))		626 (XXII). Fiscalización internacional de los estupefacientes (tema 13)	
Resoluciones (A, B, C y D) de 9 de agosto de 1956	3	Resoluciones (A, B, C I, C II, C III, D, E, F, G y H) de 2 de agosto de 1956	15
615 (XXII). Informes anuales de las comisiones económicas regionales (tema 2 b))		627 (XXII). Programa de acción práctica concertada en materia social de las Naciones Unidas y de los organismos especializados (tema 10)	
Resoluciones (A, B y C) de 20 de julio de 1956	5	Resolución de 2 de agosto de 1956	18
616 (XXII). Invitación al Japón para que asista a los períodos de sesiones de la Comisión Económica para América Latina (tema 2)		628 (XXII). Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (tema 14)	
Resolución de 20 de julio de 1956	5	Resolución de 13 de julio de 1956	18
617 (XXII). Invitación a la República Federal de Alemania para que asista a los períodos de sesiones de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente (tema 2)		629 (XXII). Solicitud de Marruecos para ser admitido como miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (tema 22)	
Resolución de 20 de julio de 1956	5	Resolución de 11 de julio de 1956	19
618 (XXII). Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados — Industrialización (tema 4)		630 (XXII). Examen general del desarrollo y de la coordinación de los programas y actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en materia económica, social y de derechos humanos (tema 3)	
Resolución de 6 de agosto de 1956	6	Resoluciones (A I, A II, B, C, D y E) y anexo de 9 de agosto de 1956	19
619 (XXII). Financiamiento del desarrollo económico (tema 5)		631 (XXII). Consecuencias financieras de las decisiones del Consejo (tema 17)	
Resoluciones (A, B y C) de 9 de agosto de 1956	6	Resolución de 9 de agosto de 1956	22
620 (XXII). Problemas internacionales relativos a los productos básicos (tema 6)		Otras decisiones adoptadas por el Consejo en su 22.º período de sesiones:	
Resolución de 9 de agosto de 1956	8	Confirmación del nombramiento del Secretario Adjunto del Comité Central Permanente del Opio	23
621 (XXII). Creación de una reserva mundial de alimentos (tema 7)		Elección de miembros de la Comisión sobre Comercio Internacional de Productos Básicos	23
Resolución de 6 de agosto de 1956	8	Asistencia técnica	23
622 (XXII). Informe de la Comisión de Estadística sobre su noveno período de sesiones (tema 8)		Examen general del desarrollo y de la coordinación de los programas y actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en materia económica, social y de derechos humanos	23
Resoluciones (A y B) de 6 de agosto de 1956	9	Disposiciones relativas al informe del Consejo a la Asamblea General	23
623 (XXII). Asistencia técnica (tema 9)		Calendario de conferencias para 1957	24
Resoluciones (A I, A II, B I, B II y B III) de 9 de agosto de 1956	10		
624 (XXII). Informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 12.º período de sesiones (tema 11)			
Resoluciones (A, B I, B II y C) de 1.º de agosto de 1956	12		

PROGRAMA DEL 22.º PERIODO DE SESIONES

aprobado por el Consejo en su 926.ª sesión, celebrada el 9 de julio de 1956

1. Aprobación del programa del período de sesiones.
2. Situación económica mundial:
 - a) Examen de la situación económica mundial, con inclusión de las cuestiones del empleo total y de la expansión del comercio mundial;
 - b) Examen de los informes de las comisiones económicas regionales.
3. Examen general del desarrollo y de la coordinación de los programas y actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en materia económica, social y de derechos humanos.
4. Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados.
5. Financiamiento del desarrollo económico.
6. Problemas internacionales relativos a los productos básicos.
7. Creación de una reserva mundial de alimentos.
8. Informe de la Comisión de Estadística.
9. Asistencia técnica.
10. Programa de acción práctica concertada en materia social de las Naciones Unidas y los organismos especializados.
11. Informe de la Comisión de Derechos Humanos.
12. Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.
13. Fiscalización internacional de los estupefacientes.
14. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
15. Organizaciones no gubernamentales.
16. Calendario de conferencias para 1957.
17. Consecuencias financieras de las decisiones del Consejo.
18. Disposiciones relativas al informe del Consejo a la Asamblea General.
19. Confirmación del nombramiento de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo ¹.
20. Elecciones ².
21. Programa de trabajo del Consejo para 1957 ¹.
22. Solicitud de Marruecos para ser admitido como miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura ³.

¹ Tema que se examinará cuando se reanude el 22.º período de sesiones del Consejo, durante el 11.º período ordinario de sesiones de la Asamblea General o poco después.

² Tema que se examinará en parte cuando se reanude el 22.º período de sesiones.

³ Tema adicional.

RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DURANTE SU 22.º PERIODO DE SESIONES

614 (XXII). Situación económica mundial

A

MEDIDAS PARA FACILITAR EL DESARROLLO DE LA COOPERACIÓN EN MATERIA DE COMERCIO

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota con satisfacción de que la disminución de la tensión internacional crea condiciones favorables para el desarrollo de las relaciones económicas y comerciales entre los Estados,

Reconociendo que la intensificación de la expansión del comercio mundial constituye uno de los factores más importantes para favorecer el desarrollo económico de los países y mejorar las relaciones económicas entre todos ellos, contribuyendo así a la paz mundial,

Teniendo en cuenta las medidas que el Consejo ha adoptado hasta la fecha, en particular su resolución 531 C (XVIII) de 4 de agosto de 1954 sobre la supresión de obstáculos al comercio internacional y los medios de desarrollar las relaciones económicas internacionales, su resolución 579 A (XX) de 4 de agosto de 1955 sobre la expansión del comercio mundial y, principalmente, su resolución 592 (XX) de 7 de diciembre de 1955 sobre un sistema internacional para la cooperación en materia de comercio,

1. *Insta* a los gobiernos a que no cesen en sus esfuerzos para facilitar la expansión del comercio internacional;

2. *Invita* a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas a comunicar al Secretario General, a la mayor brevedad posible, sus observaciones sobre el sistema internacional de cooperación comercial y, a este respecto, *señala a su atención* el informe del Secretario General ⁴;

3. *Pide* al Secretario General que analice las respuestas enviadas por los gobiernos en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior y que presente al Consejo, para que lo examine en su 24.º período de sesiones, el informe que esté en condiciones de elaborar;

4. *Confirma* la confianza expresada mediante su resolución 579 A (XX) en los valiosos servicios prestados por las comisiones económicas regionales de las Naciones Unidas para facilitar la cooperación en materia de comercio, y *llama la atención* sobre la conveniencia de

⁴ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 22.º período de sesiones, Anexos, tema 2 a)* del programa, documento E/2897.

estudiar las dificultades que impiden la expansión del comercio internacional, indicando los obstáculos que hay que suprimir teniendo en cuenta la situación y las necesidades particulares de cada una de las regiones que abarcan;

5. *Pide además* al Secretario General que siga atentamente la evolución del comercio en su conjunto.

951.ª sesión plenaria,
9 de agosto de 1956.

B

LA POLÍTICA COMERCIAL Y LA POLÍTICA DE PRODUCCIÓN EN SUS RELACIONES CON EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LOS PAÍSES INSUFICIENTEMENTE DESARROLLADOS

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el *Estudio Económico Mundial, 1955* ⁵, así como los demás estudios presentados por las diversas secretarías de las Naciones Unidas ⁶ acerca del tema 2 a) del programa del Consejo,

Tomando nota de que, tanto estos estudios como los informes con que los presentaron el Secretario General y los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas, indican claramente que los países insuficientemente desarrollados han progresado desde el punto de vista económico, pero que ha seguido aumentando la desproporción existente en materia de nivel de vida y de productividad entre los países desarrollados y los países insuficientemente desarrollados,

Recordando los Artículos 55 y 56 de la Carta de las Naciones Unidas y el compromiso contraído por los pueblos signatarios de actuar conjunta o separadamente

⁵ E/2864. Publicación de las Naciones Unidas, n.º de venta: 1956.II.C.1.

⁶ *La evolución económica en el Oriente Medio, 1954-1955*, E/2880. Publicación de las Naciones Unidas, n.º de venta: 1956.II.C.2; *La evolución económica en África, 1954-1955*, E/2881. Publicación de las Naciones Unidas, n.º de venta: 1956.II.C.3; «Algunos aspectos del aprovechamiento de los recursos hidráulicos en África», E/2882; *Economy Survey of Europe in 1955*, E/ECE/235 y Corr.1 y 2. Publicación de las Naciones Unidas, n.º de venta: 1956.II.E.2; *Economic Survey of Asia and the Far East 1955*. Publicación de las Naciones Unidas, n.º de venta: 1956.II.F.1; «Estudio económico de América Latina, 1955», E/CN.12/421. Publicación de las Naciones Unidas, n.º de venta: 1955.II.G.1; «El comercio internacional de productos básicos en 1955 y en 1956», E/CN.13/22; *Sistema internacional para la cooperación en materia de comercio; Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 22.º período de sesiones, Anexos, tema 2 a)* del programa, documento E/2897.

con objeto de promover « niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos y condiciones de progreso y desarrollo económico y social »,

Reconociendo la necesidad de una acción nacional y de una cooperación internacional encaminadas a la expansión del comercio internacional, que constituiría uno de los mejores medios de ayudar a los países insuficientemente desarrollados a acelerar su desarrollo económico,

1. *Recomienda* a los gobiernos que al formular y al poner en práctica su política comercial y su política de producción tengan en cuenta las posibles repercusiones en la economía de los demás países; y a los gobiernos de los países más desarrollados, que tengan especialmente presente la importancia de sus políticas en materia de comercio y de producción para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, que dependen en gran medida del comercio de sus productos primarios y de que éstos se mantengan a precios razonablemente estables;

2. *Recomienda además* a los países insuficientemente desarrollados que, con objeto de contribuir al afianzamiento de su economía, hagan todo lo posible para diversificar los mercados de sus productos, tanto en el plano interior como en el exterior, por ejemplo, tomando medidas para acelerar su industrialización, buscando nuevos mercados y aumentando la variedad de su producción;

3. *Señala a la atención* del Secretario General y de los órganos competentes de las Naciones Unidas la importancia de los estudios estadísticos y analíticos que puedan mostrar con claridad la evolución de la demanda internacional de productos primarios.

951.^a sesión plenaria,
9 de agosto de 1956.

C

ESTUDIOS SOBRE LOS RECURSOS Y LAS NECESIDADES

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el *Estudio Económico Mundial, 1955,*

Observando con satisfacción el crecimiento general de la producción mundial y del comercio internacional desde que terminó la segunda guerra mundial,

Observando que el aumento de la producción mundial y del comercio internacional no ha sido uniforme en todas las regiones,

Observando además que en los países insuficientemente desarrollados el total de la producción ha aumentado a un ritmo mucho más lento que en los países industriales,

Observando con preocupación que la producción *per capita* en el sur y en el sudeste de Asia ha disminuído en relación con la de 1938,

Reafirmando que el desarrollo económico acelerado de los países insuficientemente desarrollados es de la máxima

importancia, tanto desde el punto de vista nacional como desde el punto de vista internacional,

Reconociendo la conveniencia de una acción concertada para el desarrollo económico,

Reconociendo además la necesidad de basarse en informaciones y estadísticas completas,

1. *Señala* a los gobiernos interesados y, en particular, a los de los países insuficientemente desarrollados la importancia de estudiar sus recursos materiales y humanos y sus necesidades a fin de elaborar programas de desarrollo económico que permitan utilizar más completamente los recursos materiales y humanos no utilizados aún;

2. *Pide* al Secretario General que, en consulta con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y otros organismos especializados, según proceda, señale a la atención de los gobiernos los datos de que disponga sobre las técnicas empleadas para estudiar los recursos y las necesidades que hayan resultado útiles en la práctica, y que prepare los estudios complementarios que estime procedentes acerca de estas técnicas;

3. *Señala a la atención* de los gobiernos la posibilidad de que les sea concedida asistencia técnica para llevar a cabo estudios sobre sus recursos y sus necesidades;

4. *Invita* a los gobiernos que emprendan estudios de la índole que propone la presente resolución a tomar las disposiciones necesarias para que los resultados de dichos estudios sean utilizados con la mayor eficacia posible;

5. *Invita* a los gobiernos a comunicar al Secretario General, cuando proceda, los resultados de estos estudios, a medida que los terminen;

6. *Pide además* al Secretario General que prepare, para presentarlo al Consejo en el período de sesiones que se celebrará en el verano de 1959, un informe sobre la marcha de los trabajos con un resumen analítico de la información presentada por los gobiernos;

7. *Decide* que, al examinar el informe del Secretario General, el Consejo preste especial atención a las conclusiones que se puedan sacar de él respecto de las medidas de carácter nacional e internacional destinadas a resolver los problemas que plantea el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados.

951.^a sesión plenaria,
9 de agosto de 1956.

D

ESTUDIOS SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA MUNDIAL

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el *Estudio Económico Mundial, 1955,*

1. *Felicita* al Secretario General por haber presentado al Consejo un informe de carácter sintético sobre la evolución económica de los diez últimos años en el que

ha puesto de relieve las características esenciales de la historia económica mundial desde que terminó la guerra;

2. *Advierte con satisfacción* que el ritmo del desarrollo ha sido particularmente rápido en estos diez últimos años, pero lamenta que, a este respecto, los países insuficientemente desarrollados hayan sido menos favorecidos que los países ya industrializados;

3. *Advierte además* que durante el debate sobre la situación económica mundial muchos representantes expresaron su inquietud ante la persistencia de ciertas tendencias inflacionarias y ante las repercusiones económicas de la rápida evolución de las técnicas;

4. *Afirma* la conveniencia de que, en los estudios futuros, el Secretario General preste especial atención a los problemas a largo plazo de interés general, como los mencionados en el párrafo anterior, cuya influencia en la evolución económica del mundo reviste particular importancia;

5. *Pide* al Secretario General que indique al Consejo, en su período de sesiones de primavera, todos los aspectos de la situación económica mundial que hayan sido seleccionados para ser objeto de un examen especial en el *Estudio*.

951.^a sesión plenaria,
9 de agosto de 1956.

615 (XXII). Informes anuales de las comisiones económicas regionales

A

INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA EUROPA

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe anual de la Comisión Económica para Europa ⁷ correspondiente al período comprendido entre el 30 de marzo de 1955 y el 21 de abril de 1956, y de las opiniones manifestadas en los debates del 11.º período de sesiones de la Comisión.

941.^a sesión plenaria,
20 de julio de 1956.

B

INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA ASIA Y EL LEJANO ORIENTE

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente ⁸ correspondiente al período comprendido entre el 8 de abril de 1955 y el 14 de febrero de 1956, de las recomendaciones contenidas en las actas de las discusiones del 12.º período de sesiones

⁷ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 22.º período de sesiones, Suplemento n.º 6 (E/2868).

⁸ *Ibid.*, Suplemento n.º 2 (E/2821).

de la Comisión, así como del programa de trabajo y del orden de prioridad que figuran en ellas.

941.^a sesión plenaria,
20 de julio de 1956.

C

INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota* del informe anual del Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina ⁹;

2. *Estima* que el programa de trabajo de la Comisión, aprobado por el Comité Plenario en la reunión celebrada en Santiago, Chile, del 14 al 15 de mayo de 1956, reviste una importancia primordial para el desarrollo económico de América Latina;

3. *Aprueba* el grado de prioridad atribuido a cada proyecto por el Comité Plenario.

941.^a sesión plenaria,
20 de julio de 1956.

616 (XXII). Invitación al Japón para que asista a los períodos de sesiones de la Comisión Económica para América Latina

El Consejo Económico y Social,

Considerando que la presencia del Japón en la Comisión Económica para América Latina contribuirá útilmente a la realización de los objetivos de esta Comisión,

Teniendo en cuenta la actitud adoptada por el Consejo en casos análogos, como se desprende de las resoluciones 515 B (XVII) de 30 de abril de 1954 y 581 (XX) de 4 de agosto de 1955,

Pide al Secretario General que autorice al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para América Latina para que invite al Japón a asistir a los períodos de sesiones de dicha Comisión, en condiciones análogas a las que se establecen en el párrafo 6 del mandato de esta última ¹⁰ para los Estados Miembros de las Naciones Unidas que no son miembros de la Comisión.

941.^a sesión plenaria,
20 de julio de 1956.

617 (XXII). Invitación a la República Federal de Alemania para que asista a los períodos de sesiones de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente

El Consejo Económico y Social,

Considerando que la presencia de la República Federal de Alemania en la Comisión Económica para Asia y el

⁹ *Ibid.*, Suplemento n.º 10 (E/2883/Rev.1).

¹⁰ *Ibid.*, Suplemento n.º 1, apéndice II, pág. 50.

Lejano Oriente contribuirá útilmente a la realización de los objetivos de esta Comisión,

Teniendo en cuenta la actitud adoptada por el Consejo en casos análogos, como se desprende de la resolución 515 B (XVII) de 30 de abril de 1954,

Pide al Secretario General que autorice al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente para que invite a la República Federal de Alemania a asistir a los períodos de sesiones de dicha Comisión en condiciones análogas a las que se establecen en el párrafo 9 del mandato de esta última¹¹ para los Estados Miembros de las Naciones Unidas que no son miembros de la Comisión.

941.^a sesión plenaria,
20 de julio de 1956.

618 (XXII). Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados

INDUSTRIALIZACIÓN

El Consejo Económico y Social,

Considerando las resoluciones 521 y 522 (VI) de la Asamblea General, de fecha 12 de enero de 1952, y las resoluciones del Consejo 416 F (XIV) de 11 de julio de 1952, 461 (XV) de 23 de abril de 1953, 532 C (XVIII) de 5 de agosto de 1954, 560 (XIX) de 7 de abril de 1955 y 597 A (XXI) de 4 de mayo de 1956,

Recordando que tanto la Asamblea General como el Consejo han pedido que se efectúen estudios sobre un programa de industrialización rápida de los países insuficientemente desarrollados y, en particular, sobre los problemas económicos, sociales, fiscales, técnicos y de organización que se plantean, así como sobre el papel que los países industriales y los países insuficientemente desarrollados habrán de desempeñar necesariamente en este programa,

Teniendo presente el estudio titulado *Procesos y problemas de la industrialización de los países insuficientemente desarrollados*¹² y la resolución 560 (XIX) del Consejo, en la que se pedía al Secretario General que se inspirase en ese estudio general para establecer y presentar al Consejo un programa de trabajo con objeto de acelerar el proceso de industrialización,

Reconociendo la urgencia de que las Naciones Unidas y sus organismos especializados adopten un programa de acción concertada en materia de industrialización de los países insuficientemente desarrollados,

Reconociendo además que la industrialización lleva consigo una urbanización rápida,

Habiendo examinado el informe presentado por el Secretario General¹³,

¹¹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 22.º período de sesiones, Suplemento n.º 2, anexo IX, párr. 9.*

¹² E/2670. Publicación de las Naciones Unidas, n.º de venta: 1955.II.B.1.

¹³ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 22.º período de sesiones, Anexos, tema 4 del programa, documento E/2895.*

Tomando nota de las recomendaciones contenidas en ese informe relativas al programa de trabajo y a su coordinación,

1. *Felicita* al Secretario General por los diversos y valiosos estudios que ha presentado sobre la industrialización y la productividad;

2. *Pide* al Secretario General que cuando efectúe nuevos estudios sobre la industrialización de los países insuficientemente desarrollados presente al Consejo, lo antes posible, datos sobre la posibilidad de emprender una acción internacional concertada acerca de los problemas de urbanización, que sea complemento del programa de industrialización, teniendo en cuenta la necesidad de aumentar las inversiones en los sectores de la industria directamente productivos;

3. *Recomienda* al Secretario General que, al ejecutar el programa de trabajo:

a) Tenga debidamente en cuenta las discusiones del 22.º período de sesiones del Consejo¹⁴ y, en particular, las propuestas formuladas por los miembros del Consejo acerca de las actividades que se han de emprender;

b) Utilice las fuentes de información, los métodos y las técnicas más apropiadas para las finalidades prácticas del programa;

c) Procure obtener la colaboración de los gobiernos interesados;

4. *Recomienda* al Secretario General que, al ejecutar el programa de trabajo, tenga debidamente en cuenta las instrucciones y los principios formulados en las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo;

5. *Pide* al Secretario General que siga estudiando la cuestión de los servicios necesarios para la industrialización de los países insuficientemente desarrollados;

6. *Recomienda* a la Asamblea General que autorice los créditos necesarios para la ejecución de dicho programa.

950.^a sesión plenaria,
6 de agosto de 1956.

619 (XXII). Financiamiento del desarrollo económico

A

CREACIÓN DE UN FONDO ESPECIAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe provisional del Comité *Ad Hoc* encargado de estudiar la cuestión del establecimiento de un Fondo Especial de las Naciones Unidas para el Desarrollo Económico¹⁵,

¹⁴ E/AC.6/SR.200 a 203 y *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 22.º período de sesiones, 950.ª sesión.*

¹⁵ E/2896.

1. Señala a la atención de la Asamblea General los debates del 22.º período de sesiones del Consejo acerca de la propuesta de creación de dicho fondo¹⁶;

2. Invita a los gobiernos que no han enviado aún sus respuestas según lo dispuesto en la resolución 923 (X) de la Asamblea General de 9 de diciembre de 1955 a que lo hagan a la mayor brevedad posible;

3. Felicita al Comité *Ad Hoc* por su interesante informe provisional y espera con interés que termine su informe definitivo;

4. Expresa la esperanza de que entretanto la Asamblea General examinará qué otras medidas pueden contribuir a facilitar la próxima creación de un fondo especial de las Naciones Unidas para el desarrollo económico.

951.ª sesión plenaria,
9 de agosto de 1956.

B

CORRIENTE INTERNACIONAL DE CAPITALES PRIVADOS

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General titulado « La corriente internacional de capitales privados, 1953-1955 »¹⁷,

Reconociendo la conveniencia de publicar y difundir informaciones de carácter estadístico y de otra naturaleza relativas a la corriente de capitales, a las condiciones económicas, a las disposiciones legislativas, a los convenios y a las prácticas administrativas que regulan las inversiones, a las medidas adoptadas por los países exportadores y por los países importadores de capital para fomentar la confianza internacional, y a las posibilidades de efectuar inversiones,

1. Recomienda a la Asamblea General que modifique la petición que hizo al Secretario General en el párrafo 6 de la resolución 824 (IX) de 11 de diciembre de 1954, de manera que el informe mencionado en esta resolución sea presentado cada tres años y que además se presente cada año un informe sobre el desarrollo y la tabulación estadística de la corriente de capitales;

2. Pide al Secretario General que presente al Consejo, para que los examine en sus períodos de sesiones de verano, informes especiales sobre determinados aspectos de las inversiones internacionales y que informe periódicamente al Consejo acerca de los estudios que estén en curso de ejecución o en proyecto, tanto en la Sede de las Naciones Unidas como en las secretarías de las comisiones económicas regionales;

3. Toma nota con satisfacción de que la Corporación Financiera Internacional ha comenzado a actuar;

¹⁶ E/AC.6/SR.214 y 215 y *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 22.º período de sesiones, 947.ª a 951.ª sesiones.

¹⁷ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 22.º período de sesiones, Anexos, tema 5 del programa, documento E/2901.

4. Invita a los gobiernos a ampliar y difundir toda la documentación de carácter estadístico o de otra naturaleza que sea posible reunir sobre la corriente de inversiones, sobre las condiciones económicas, las disposiciones legislativas, los convenios y las prácticas administrativas que regulan las inversiones y sobre la existencia de posibilidades para efectuarlas;

5. Insta a los gobiernos de los países exportadores y de los países importadores de capital a que prosigan sus esfuerzos para crear una confianza internacional que facilite las inversiones privadas, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, teniendo en cuenta lo dispuesto en la resolución 824 (IX) de la Asamblea General de fecha 11 de diciembre de 1954, y en la resolución 368 (XIII) del Consejo de fecha 22 de agosto de 1951.

951.ª sesión plenaria,
9 de agosto de 1956.

C

PROBLEMAS TRIBUTARIOS INTERNACIONALES

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el memorándum titulado « Tributación de los capitales privados extranjeros en los países exportadores e importadores de capital », redactado por el Secretario General en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 825 (IX) de la Asamblea General¹⁸,

1. Felicita a la Secretaría por la competencia con que ha redactado su valioso informe;

2. Toma nota de que, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 825 (IX) de la Asamblea General, el Secretario General está efectuando una serie de estudios por países acerca de la imposición sobre las inversiones privadas extranjeras en los países exportadores y en los países importadores de capital, y de que se han terminado los estudios correspondientes a Bélgica¹⁹ y a los Países Bajos²⁰, además de los que se publicaron anteriormente sobre México²¹ y los Estados Unidos de América²²;

3. Espera con interés la publicación de otros estudios de esta serie;

4. Transmite a la Asamblea General el memorándum del Secretario General y los estudios por países ya terminados.

951.ª sesión plenaria,
9 de agosto de 1956.

¹⁸ E/2865 y Corr.1.

¹⁹ E/2865/Add.2.

²⁰ E/2865/Add.1.

²¹ E/CN.8/69/Add.2.

²² ST/ECA/18. Publicación de las Naciones Unidas, n.º de venta: 1953.XVI.I y suplemento, 1956.

620 (XXII). Problemas internacionales relativos a los productos básicos

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe presentado por la Comisión sobre Comercio Internacional de Productos Básicos²³ y el informe de la Comisión Interina de Coordinación de los Convenios Internacionales sobre Productos Básicos²⁴,

Teniendo presente su resolución 557 F (XVIII) de 5 de agosto de 1954, en la que se dispone que se estudien de nuevo el estatuto y las funciones de la Comisión sobre Comercio Internacional de Productos Básicos y de la Comisión Interina de Coordinación de los Convenios Internacionales sobre Productos Básicos,

Considerando que es necesaria la cooperación internacional para que los organismos encargados de estudiar el comercio internacional de los productos básicos puedan llevar a cabo su labor, en particular la mencionada en resoluciones anteriores del Consejo respecto de las fluctuaciones de los precios y del volumen de las transacciones y la relación de intercambio,

Reconociendo que para las economías de los países insuficientemente desarrollados que producen productos básicos es importante la situación de los mercados mundiales de dichos productos,

1. *Toma nota* de los mencionados informes;

2. *Confirma* por el momento el mandato de su Comisión sobre Comercio Internacional de Productos Básicos, órgano permanente consultivo, tal como fué establecido en las resoluciones 512 A (XVII) de 30 de abril de 1954 y 557 F (XVIII) de 5 de agosto de 1954;

3. *Pide* a la Comisión Interina de Coordinación de los Convenios Internacionales sobre Productos Básicos que siga desempeñando por el momento las funciones que le fueron atribuidas en la resolución 557 F (XVIII);

4. *Pide* al Secretario General que, a fin de que el Consejo ejerza sus funciones de coordinación en materia de productos básicos dentro de la estructura de las Naciones Unidas, transmita a la Comisión sobre Comercio Internacional de Productos Básicos, a la Comisión Interina de Coordinación de los Convenios Internacionales sobre Productos Básicos y a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación las actas de los debates²⁵ sobre los problemas internacionales relativos a los productos básicos a que ha dado lugar el examen del tema 6 del programa en el 22.º período de sesiones del Consejo;

5. *Pide además* al Secretario General que invite a los mencionados organismos a que, teniendo en cuenta dichos debates y la experiencia adquirida en el desempeño de

sus funciones, formulen una opinión acerca de los defectos que puedan tener las disposiciones que rigen la organización de sus actividades y sus métodos de trabajo en materia de problemas internacionales relativos a los productos básicos y acerca de la coordinación de sus funciones dentro del marco de las Naciones Unidas, y hagan todas las propuestas que estimen pertinentes para suprimir esos defectos;

6. *Pide además* al Secretario General que comunique esas observaciones al Consejo en su 24.º período de sesiones;

7. *Pide* a la Comisión sobre Comercio Internacional de Productos Básicos que, al llevar a cabo su labor, no pierda de vista la importancia del desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, teniendo en cuenta la relación que existe entre la aceleración del proceso de industrialización en esos países y la situación de los mercados mundiales de productos básicos.

951.ª sesión plenaria,
9 de agosto de 1956.

621 (XXII). Creación de una reserva mundial de alimentos

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe titulado *Finalidades de una reserva mundial de alimentos. — Alcance y limitaciones*²⁶, redactado por la Secretaría de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 827 (IX) de la Asamblea General de fecha 14 de diciembre de 1954,

Afirmando la conveniencia de lograr los objetivos enunciados en la resolución 827 (IX) de la Asamblea General,

Felicitando a la Secretaría de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación por el valioso análisis crítico que ha realizado,

1. *Toma nota* de que no es posible que una sola organización logre todos los objetivos que se señalan en la resolución 827 (IX) de la Asamblea General;

2. *Concluye*:

a) Que la solución fundamental de los problemas a que se refiere la resolución de la Asamblea General radica en un desarrollo económico rápido y equilibrado;

b) Que, en circunstancias apropiadas, los excedentes de productos alimenticios pueden constituir una contribución útil para ese desarrollo, a condición de que se tengan en cuenta los principios establecidos por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación para la colocación de los excedentes agrícolas;

²⁶ Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, «Estudio sobre políticas de productos esenciales», n.º 10 (Roma, 1956) (E/2855).

²³ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 22.º período de sesiones, Suplemento n.º 9 (E/2886).

²⁴ E/2893.

²⁵ E/AC.6/SR.209 a 213 y Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 22.º período de sesiones, 951.ª sesión.

c) Que la utilización de los excedentes o de las reservas de productos alimenticios para el desarrollo económico o para la estabilización de los precios, que es un aspecto de problemas más generales que se están estudiando ya dentro del marco de las Naciones Unidas, ha de ser examinada como una parte de estos problemas, y que conviene insistir en el papel que los excedentes o las reservas pueden desempeñar para ayudar a los países menos desarrollados a hacer frente a las dificultades que crearía, desde el punto de vista de sus disponibilidades en divisas extranjeras, una escasez imprevista de productos alimenticios;

3. *Subraya* la necesidad de progresar hacia los objetivos enunciados en la resolución de la Asamblea General prosiguiendo e intensificando la cooperación internacional y la ejecución de los programas nacionales;

4. *Pide* al Secretario General que, en consulta con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y con las organizaciones y los expertos que estime necesarios, informe sobre la posibilidad de proseguir la acción nacional y la cooperación internacional para lograr los objetivos enunciados en la resolución de la Asamblea General y, en particular, que indique si es posible utilizar — y, en caso afirmativo, de qué manera — las reservas de productos alimenticios para hacer frente a las imprevisibles escaseces de alimentos, teniendo en cuenta las diversas sugerencias formuladas en el 22.º período de sesiones del Consejo y las que se puedan formular ante la Asamblea General en su próximo 11.º período de sesiones, y que transmita su informe al Consejo en su 24.º período de sesiones;

5. *Decide* estudiar este informe en su 24.º período de sesiones y transmitirlo, con el informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y con sus propias recomendaciones, a la Asamblea General en su 12.º período de sesiones.

950.ª sesión plenaria,
6 de agosto de 1956.

622 (XXII). Informe de la Comisión de Estadística sobre su noveno período de sesiones

A

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo que conviene ayudar cada vez más a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas a desarrollar y mejorar sus servicios de estadística para garantizar una mejor preparación y ejecución de las encuestas estadísticas y para acelerar la compilación de los datos,

Consciente de la necesidad de mejorar y sistematizar las disposiciones relativas a la prestación de servicios de asesoramiento en materia de estadística a los países que lo soliciten,

Tomando nota del informe de la Comisión de Estadística sobre su noveno período de sesiones²⁷ y de las

²⁷ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 22.º período de sesiones, Suplemento n.º 7 (E/2876).

recomendaciones que contiene, en particular en la resolución 1 (IX),

Tomando nota además del informe del Secretario General sobre los medios apropiados para lograr los objetivos de la mencionada resolución²⁸,

Reconociendo la necesidad y la importancia de que se preparen datos estadísticos adecuados para cada región,

Reconociendo además que es necesario intensificar las actividades en materia de estadística en las partes del mundo en que las estadísticas son insuficientes, en particular en las regiones que abarcan la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente y la Comisión Económica para América Latina, así como en el Oriente Medio y en África,

1. *Aprueba* el informe de la Comisión de Estadística;

2. *Recomienda* a la Asamblea General que, en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 1957, apruebe la asignación de los fondos necesarios para aumentar el número de técnicos de la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas a fin de que se pueda reforzar y sistematizar la asistencia en materia de estadística para que los gobiernos de los Estados Miembros que lo soliciten puedan disponer de servicios:

a) Para ayudar a compilar datos estadísticos referentes a cada región;

b) Para ayudar a formular solicitudes sobre el tipo de asistencia más adecuado a las necesidades de los países;

c) Para prestar asistencia con la mayor prontitud por períodos de tiempo reducidos;

d) Para celebrar consultas con los gobiernos sobre las medidas de preparación necesarias para garantizar el éxito de los servicios de asesoramiento que presten los expertos;

e) Para colaborar en la institución y el desarrollo de actividades de enseñanza y capacitación, cuando proceda, con los organismos especializados pertinentes;

f) Para que, a solicitud de los organismos especializados competentes, presten a los gobiernos servicios de asesoramiento en asuntos de estadística que interesen directamente a esos organismos.

950.ª sesión plenaria,
6 de agosto de 1956.

B

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo la importancia que, como medio de obtener datos indispensables para la preparación de programas de desarrollo económico y social, tienen los censos de población,

Observando con satisfacción los progresos realizados alrededor de 1950 en todo el mundo, al llevar a cabo el empadronamiento de la población en ese período, así como el interés que los países han manifestado en diversas

²⁸ *Ibid.*, Anexos, tema 9 del programa, documento E/2876/Add.1.

reuniones regionales de preparar con tiempo sus próximos censos,

Teniendo en cuenta las recomendaciones que sobre este particular hizo la Comisión de Estadística en su noveno período de sesiones²⁹ y que, en su octavo período de sesiones, la Comisión de Población recomendó que se estimulara a los países a levantar censos y a comunicar la información básica obtenida de los empadronamientos censales³⁰,

1. *Recomienda* que los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas levanten censos de población durante el decenio de 1956 a 1965, y con preferencia alrededor de 1960;

2. *Recomienda* que en tales censos, que primordialmente deben responder a las necesidades nacionales, se tengan presentes, en la medida posible, los deseos expuestos en las recomendaciones de carácter internacional y regional relativas a los censos.

950.^a sesión plenaria,
6 de agosto de 1956.

623 (XXII). Asistencia técnica

A

PROGRAMA ORDINARIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS NACIONES UNIDAS

I

INFORME DEL SECRETARIO GENERAL

El Consejo Económico y Social

Toma nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre el programa ordinario de asistencia técnica de las Naciones Unidas³¹.

951.^a sesión plenaria,
9 de agosto de 1956.

II

ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 246 (III) de 4 de diciembre de 1948, 518 (VI) de 12 de enero de 1952 y 723 (VIII) de 23 de octubre de 1953 de la Asamblea General sobre asistencia técnica en materia de administración pública y, en particular, el párrafo 2 de la resolución 723 (VIII)

²⁹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 22.º período de sesiones, Suplemento n.º 7 (E/2876), párrs. 87 a 107.

³⁰ *Ibid.*, 19.º período de sesiones, Suplemento n.º 5 (E/2707), párr. 65.

³¹ *Ibid.*, 22.º período de sesiones, Anexos, tema 9 del programa, documento E/2856.

que autoriza al Secretario General a seguir incluyendo en el proyecto de presupuesto de las Naciones Unidas los fondos necesarios para llevar a cabo un programa de actividades prácticas y eficaces, además de las financiadas con fondos procedentes del Programa Ampliado de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas,

Reconociendo la necesidad creciente de servicios de asistencia en materia de administración pública y de un análisis y utilización a fondo de la experiencia adquirida y de la documentación reunida,

Tomando nota de la declaración del Secretario General³² según la cual los fondos de que se dispone actualmente para poner en práctica la resolución 723 (VIII) no son suficientes para prestar los servicios antes mencionados,

Reiterando que el papel desempeñado por las administraciones gubernamentales en los programas encaminados a facilitar el desarrollo económico y el bienestar social es de importancia capital,

1. *Aprueba* la manera como el Secretario General, en su informe sobre el programa de asistencia técnica de las Naciones Unidas destaca la importancia de las actividades realizadas para llevar a la práctica la resolución 723 (VIII) de la Asamblea General;

2. *Pide* al Secretario General se sirva facilitar, antes del 11.º período de sesiones de la Asamblea General, una documentación completa en apoyo de su petición de fondos adicionales;

3. *Recomienda* a la Asamblea General que, teniendo en cuenta dicha documentación, preste especial atención a la necesidad de reunir fondos suficientes para el programa de las Naciones Unidas en materia de administración pública.

951.^a sesión plenaria,
9 de agosto de 1956.

B

PROGRAMA AMPLIADO DE ASISTENCIA TÉCNICA

I

INFORME DE LA JUNTA DE ASISTENCIA TÉCNICA AL COMITÉ DE ASISTENCIA TÉCNICA

El Consejo Económico y Social

Toma nota con satisfacción del octavo informe presentado por la Junta de Asistencia Técnica³³ al Comité de Asistencia Técnica.

951.^a sesión plenaria,
9 de agosto de 1956.

³² E/TAC/SR.100.

³³ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 22.º período de sesiones, Suplemento n.º 5 (E/2842), y los documentos E/2842/Add.1 y E/TAC/REP.68.

II

FONDO DE OPERACIONES Y DE RESERVA

El Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota del informe del Comité de Asistencia Técnica ³⁴,

1. *Decide* modificar sus resoluciones 521 A (XVII) de 5 de abril de 1954 y 542 B II (XVIII) de 21 de julio de 1954 en la forma siguiente:

A. Sustituir los incisos *a)*, *b)* y *c)* del párrafo 5 de la resolución 521 A (XVII) por el siguiente texto:

« *a)* El Fondo de Operaciones y de Reserva se mantendrá como una reserva permanente para operaciones, destinada a los siguientes fines:

« *i)* Conceder anticipos a base de compromisos firmes de aportar contribuciones para financiar el programa de asistencia técnica aprobado por el Comité de Asistencia Técnica; las sumas así anticipadas serán reembolsadas tan pronto como se disponga para ese fin de ingresos procedentes de las contribuciones, a condición de que el Comité de Asistencia Técnica examine periódicamente la cuestión de los anticipos hechos con cargo a las contribuciones prometidas para determinar si quedarán pendientes de pago o si habrán de reintegrarse con cargo a otros recursos del programa;

« *ii)* Mejorar y facilitar la administración de los haberes en divisas;

« *iii)* Conceder anticipos a las organizaciones participantes a fin de que dispongan de saldos en efectivo para operaciones en sus cuentas bancarias;

« *iv)* Conceder anticipos destinados a financiar las obligaciones que pueda autorizar el Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica, en virtud de la facultad que se le ha conferido, para hacer frente a los casos urgentes que se presenten durante la ejecución del programa anual, a condición de que el reintegro de dichos anticipos tenga prelación respecto de otras sumas que puedan cargarse a los recursos del año siguiente;

« *v)* Suministrar fondos para cubrir compromisos contractuales anticipados y hacer frente a obligaciones relativas a operaciones de liquidación; cada organización participante limitará el monto de sus compromisos contractuales anticipados y sus obligaciones relativas a operaciones de liquidación al importe de la cuota proporcional que le corresponda en el Fondo de Operaciones y de Reserva, a base de las asignaciones autorizadas para el año en curso;

« *vi)* Para los demás fines que, según las circunstancias, pueda aprobar el Comité de Asistencia Técnica;

« *b)* El Comité de Asistencia Técnica determinará de cuando en cuando el monto del Fondo de Operaciones y de Reserva;

³⁴ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 22.º período de sesiones, *Anexos*, tema 9 del programa, documento E/2923.

« *c)* La Junta de Asistencia Técnica informará anualmente al Comité de Asistencia Técnica acerca de los anticipos pendientes de reintegro al terminar el ejercicio;

B. Sustituir los incisos *1 b)*, *v)* y *vii)* de la resolución 542 B II (XVIII) por el siguiente texto:

« *v)* A reserva de su aprobación por la Asamblea General, el Comité de Asistencia Técnica autorizará asignaciones de fondos a cada organización participante, proporcionalmente a su participación en el conjunto del programa aprobado. Esos fondos serán tomados de los recursos financieros netos, previa deducción de los gastos de administración de la secretaría de la Junta de Asistencia Técnica y de las sumas necesarias para reembolsar al Fondo de Operaciones y de Reserva y las cantidades retiradas durante el año anterior para financiar las obligaciones contraídas por concepto de gastos urgentes que hubiese autorizado el Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica en virtud del apartado *vii)* de la presente resolución;

« *vii)* Las demandas extraordinarias de los gobiernos para modificar sus programas, formuladas después que el Comité de Asistencia Técnica haya aprobado su programa anual, podrán ser aprobadas por la Junta de Asistencia Técnica y comunicadas al Comité de Asistencia Técnica en su próximo período de sesiones. Si no fuere posible efectuar los aumentos y reducciones necesarios en el programa del país interesado, el Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica podrá autorizar a las organizaciones participantes a contraer obligaciones para hacer frente a casos urgentes, dentro de los límites que fija anualmente el Comité de Asistencia Técnica, pero sin exceder del cinco por ciento de los recursos previstos para ese año. La Junta de Asistencia Técnica informará al Comité de Asistencia Técnica anualmente, a partir del período de sesiones que se celebrará en noviembre de 1957, sobre todas las asignaciones hechas en virtud de esta disposición, así como sobre las circunstancias que les hayan acompañado. El Comité de Asistencia Técnica revisará estas asignaciones y formulará las recomendaciones que considere pertinentes. »

2. *Recomienda* a la Asamblea General que apruebe estas modificaciones.

*951.ª sesión plenaria,
9 de agosto de 1956.*

III

LA UTILIZACIÓN DE LAS DIVISAS

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de que el Programa Ampliado de Asistencia Técnica está financiado con contribuciones voluntarias de los gobiernos participantes,

Considerando que las crecientes necesidades de los países poco desarrollados requieren que los fondos aportados se utilicen en la mayor medida posible,

Teniendo en cuenta el carácter multilateral del Programa,

Reconociendo las dificultades con que se ha tropezado, en particular en la etapa de ejecución de los proyectos, cuando se ha tratado de utilizar ciertas contribuciones al Programa Ampliado de Asistencia Técnica,

Considerando que el Programa ganaría en eficacia si las contribuciones pudieran utilizarse en mayor medida sobre una base multilateral y si se hicieran algunas modificaciones en las modalidades de ejecución del Programa respecto de las monedas de utilización difícil,

Advirtiendo que el inciso *a)* del párrafo 9 de la resolución 222 A (IX) del Consejo de fecha 15 de agosto de 1949 dice que « los gobiernos aportarán sus contribuciones en las formas y con arreglo a las condiciones que puedan convenirse entre el Secretario General, previa consulta con la Junta de Asistencia Técnica, y los gobiernos contribuyentes, especificándose que tales contribuciones se harán sin ninguna limitación en cuanto a su utilización por determinado organismo, o en determinado país, o para determinado proyecto »,

1. *Insiste* en que todas las contribuciones al Programa Ampliado deberían ser, en lo posible, efectuadas en una moneda inmediatamente utilizable para los fines del Programa;

2. *Considera* que si en el momento de la Conferencia de compromisos financieros una cantidad superior al equivalente de 500.000 dólares y al total de las sumas prometidas el año anterior, en una moneda cualquiera, no está aún comprometida para el financiamiento del programa aprobado, dicha moneda no es fácilmente utilizable;

3. *Encarece* a los gobiernos que, al anunciar sus contribuciones para el Programa Ampliado de Asistencia Técnica, procuren en la medida de lo posible que la parte de su contribución que exceda del equivalente de 500.000 dólares se haga efectiva en divisas inmediatamente utilizables o en una moneda convertible en esas divisas;

4. *Encarece además* a los gobiernos cuyas contribuciones resultan difíciles de utilizar que adopten las medidas necesarias para que, en la medida posible, la cantidad que quede sin comprometer en el momento de la Conferencia de compromisos financieros de 1957 se reduzca por debajo de los límites fijados en el párrafo 2, aceptando que sea convertida en divisas inmediatamente utilizables;

5. *Pide* a la Junta de Asistencia Técnica y a las organizaciones participantes que procuren inmediatamente que en la utilización de las contribuciones al Programa Ampliado de Asistencia Técnica se observen las siguientes reglas:

a) Deberá respetarse rigurosamente el carácter multilateral del Programa, y, a este fin, ningún país contribuyente podrá ser objeto de privilegios o de un trato especial respecto de su contribución;

b) Al planear y ejecutar los programas y proyectos, la Junta de Asistencia Técnica y las organizaciones participantes podrán informar a los países beneficiarios sobre las disponibilidades de divisas difíciles de utilizar;

c) Los países contribuyentes y los países beneficiarios no podrán entablar negociaciones para la utilización de las divisas. Cuando estas negociaciones sean necesarias, sólo podrán entablarlas la organización participante y el país contribuyente, de conformidad con lo dispuesto en el inciso *a)* del párrafo 9 de la resolución 222 A (IX) del Consejo;

d) Al establecer el programa para 1958 y los programas anuales sucesivos se tendrán en cuenta todos los recursos disponibles para determinar los máximos de cada país. Los remanentes de divisas difíciles de utilizar, no empleados en 31 de diciembre de 1957, se incluirán en el saldo total que pasará al año 1958, sin que se apliquen medidas especiales para su utilización;

6. *Pide* al Secretario General y al Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica, según proceda, que informen cada año al Comité de Asistencia Técnica, en su período de sesiones de verano, sobre el cumplimiento de esta resolución y, en particular, sobre la utilización y la asimilación de las divisas en el planeamiento y la ejecución del Programa;

7. *Decide* transmitir esta resolución a la Asamblea General, en su próximo 11.º período de sesiones, para que adopte las medidas que estime necesarias.

951.ª sesión plenaria,
9 de agosto de 1956.

624 (XXII). Informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 12.º período de sesiones

A

INFORME DE LA COMISIÓN

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 12.º período de sesiones³⁵.

946.ª sesión plenaria,
1.º de agosto de 1956.

B

INFORMES PERIÓDICOS SOBRE DERECHOS HUMANOS Y ESTUDIOS SOBRE DERECHOS O GRUPOS DE DERECHOS ESPECÍFICOS

I

El Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota de las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos relativas a los informes anuales sobre derechos humanos³⁶ y a los estudios sobre derechos o grupos de derechos específicos³⁷,

Considerando que la finalidad de estas resoluciones se conseguiría mejor agrupando los informes previstos en

³⁵ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 22.º período de sesiones, Suplemento n.º 3 (E/2844).

³⁶ *Ibid.*, párr. 23.

³⁷ *Ibid.*, párr. 49.

ellas y pidiendo que sean presentados con intervalos más prolongados,

1. *Pide* que cada Estado Miembro de las Naciones Unidas y de los organismos especializados transmita cada tres años al Secretario General un informe en el que exponga la evolución general y los progresos realizados en materia de derechos humanos en los tres años anteriores y las medidas adoptadas para proteger la libertad humana en su territorio metropolitano y en los territorios no autónomos y en los territorios en fideicomiso que administre; el informe deberá tratar de los derechos enumerados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y del derecho de libre determinación de los pueblos, completar los datos remitidos para ser publicados en el *Anuario de Derechos Humanos* e indicar las partes pertinentes de los informes ya presentados a otros órganos de las Naciones Unidas o a un organismo especializado;

2. *Invita* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los organismos especializados a que incluyan en cada informe un capítulo que trate del derecho o del grupo de derechos que la Comisión de Derechos Humanos seleccione de vez en cuando para que sea objeto de un estudio especial, a reserva de que el Consejo lo apruebe;

3. *Invita* a los organismos especializados a que, en lo que se refiere a los derechos que correspondan a su campo de actividad, transmitan cada tres años al Secretario General un informe por materias en el que resuman las informaciones que hayan recibido de sus Estados Miembros durante los tres años anteriores, y a que cooperen en la plena realización de los propósitos enunciados en esta resolución;

4. *Pide* al Secretario General que formule y transmita a los gobiernos algunas sugerencias que puedan servirles de guía para la redacción de sus informes por materias, y que prepare, también por materias, un breve resumen de estos informes para presentarlo a la Comisión de Derechos Humanos;

5. *Invita* a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo a que, según lo dispuesto en el párrafo 2 de esta resolución, colaboren en la ejecución de los estudios especiales que emprenda la Comisión de Derechos Humanos.

946.^a sesión plenaria,
1.º de agosto de 1956.

II

El Consejo Económico y Social,

Deseando que se apliquen sin demora las disposiciones de la resolución I y la resolución de la Comisión de Derechos Humanos relativa a estudios sobre derechos o grupos de derechos específicos,

1. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de Derechos Humanos, en su 14.º período de sesiones, un resumen de los informes correspondientes

a los años 1954, 1955 y 1956 que le hayan sido transmitidos por los gobiernos;

2. *Aprueba* que la primera materia de estudio especial sea el derecho de todo individuo a no ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

946.^a sesión plenaria,
1.º de agosto de 1956.

C

CELEBRACIÓN DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución de la Comisión de Derechos Humanos relativa a los planes para la celebración del décimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos³⁸,

Invita a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y a otros organismos especializados y organizaciones no gubernamentales interesadas a colaborar en esta iniciativa.

946.^a sesión plenaria,
1.º de agosto de 1956.

625 (XXII). Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su décimo período de sesiones

A

INFORME DE LA COMISIÓN

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su décimo período de sesiones³⁹.

946.^a sesión plenaria,
1.º de agosto de 1956.

B

PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LA VIDA ECONÓMICA

I

PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LA ARTESANÍA Y EN LAS INDUSTRIAS DOMÉSTICAS INDEPENDIENTES

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la importancia de la artesanía y de las industrias domésticas independientes como fuente de

³⁸ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 22.º período de sesiones, Suplemento n.º 3, párr. 113.

³⁹ *Ibid.*, Suplemento n.º 4 (E/2850).

ingresos para muchas mujeres, especialmente en países de economía agrícola que están aún en las etapas iniciales de la industrialización,

Tomando nota además de que el aprendizaje sistemático de la artesanía y las industrias domésticas independientes ha dado excelentes resultados para aumentar la participación de las mujeres en las actividades sociales y económicas de sus respectivos países,

Estimando que el mejoramiento de las condiciones de trabajo y de la habilidad profesional de dichas trabajadoras puede conseguirse con mayor eficacia mediante la creación de centros comunales de producción y la adopción de medidas de carácter cooperativo, con objeto de protegerlas debidamente contra los abusos a que puede dar lugar el trabajo industrial en el domicilio,

Reconociendo la necesidad de efectuar un estudio de los procedimientos eficaces de producción y de comercialización de los artículos de la artesanía que aseguren a las artesanas garantías eficaces, y en particular remuneración equitativa y servicios sociales adecuados,

Invita a la Organización Internacional del Trabajo a que en los informes que presente sobre esta cuestión a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer preste atención especial a los procedimientos que han demostrado su eficacia para organizar sobre una base racional la producción de la artesanía y de las industrias domésticas independientes, y para evitar los inconvenientes del trabajo industrial en el domicilio.

946.^a sesión plenaria,
1.º de agosto de 1956.

II

TRABAJADORAS — INCLUIDAS LAS MADRES TRABAJADORAS — CON OBLIGACIONES FAMILIARES, Y MEDIOS DE MEJORAR SU SITUACIÓN

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota del número cada vez mayor de mujeres que trabajan y de la importante contribución de las mujeres al desarrollo económico de sus países respectivos,

Considerando que las mujeres trabajan para mantenerse y para mantener a otras personas, para contribuir a mejorar la sociedad y para contribuir a mejorar el nivel de vida de las personas a su cargo,

Considerando que muchas de las mujeres que trabajan deben ocuparse de los quehaceres domésticos y cuidar de las personas a su cargo, además de cumplir las obligaciones de su empleo,

Reconociendo la necesidad de hacer un estudio sobre la cuestión de las trabajadoras — incluidas las madres trabajadoras — con obligaciones familiares, y de los medios de mejorar su situación,

1. *Invita* a la Organización Internacional del Trabajo a que, en colaboración con el Secretario General y con los organismos especializados competentes, prepare un informe sobre las actividades desplegadas en diversos

países para mejorar las condiciones de empleo de las mujeres que trabajan y tienen obligaciones familiares, y lo presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, a ser posible en su 11.º período de sesiones;

2. *Pide* al Secretario General que recabe de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas datos referentes a los problemas que se plantean a este respecto y a los procedimientos que se han utilizado con éxito a fin de resolverlos, para presentarlos a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, a ser posible en su 11.º período de sesiones.

946.^a sesión plenaria,
1.º de agosto de 1956.

III

DERECHOS DE LA MUJER EN LA ESFERA ECONÓMICA

El Consejo Económico y Social,

Remitiéndose a su resolución 587 F III (XX) de 3 de agosto de 1955 sobre los derechos de la mujer en la esfera económica, en la que recomienda a todos los Estados, sean o no miembros de las Naciones Unidas, que adopten medidas legislativas y de cualquier otro carácter para contribuir a que desaparezca la discriminación contra la mujer y para facilitar la adopción de medidas encaminadas a garantizar la igualdad de derechos con el hombre en la esfera económica,

Invita al Secretario General y a la Organización Internacional del Trabajo a que preparen una serie de informes sobre las medidas que los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de la Organización Internacional del Trabajo están adoptando para suprimir la discriminación contra la mujer en la esfera económica, a que se refiere la resolución 587 F III (XX), a fin de que sean sometidos a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 12.º período de sesiones y en períodos de sesiones posteriores; invita también al Secretario General y a la Organización Internacional del Trabajo a pedir a dichos Estados los datos necesarios para este fin.

946.^a sesión plenaria,
1.º de agosto de 1956.

C

DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER
EN MATERIA DE EDUCACIÓN

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución ⁴⁰ aprobada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en la que se invita al Secretario General a que prepare un resumen analítico de las informaciones sobre la discriminación contra la mujer en materia de educación y a que lo presente a la Comisión en su 11.º período de sesiones,

⁴⁰ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 22.º período de sesiones, Suplemento n.º 3, párr. 48.

Considerando que este resumen analítico puede ser útil también a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, cuando examine el estudio sobre la discriminación en materia de educación que se le someterá en su próximo período de sesiones,

Pide al Secretario General que transmita también dicho resumen analítico a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías antes de su noveno período de sesiones.

946.^a sesión plenaria,
1.º de agosto de 1956.

626 (XXII). Fiscalización internacional de los estupefacientes

A

INFORME DE LA COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 11.º período de sesiones ⁴¹.

947.^a sesión plenaria,
2 de agosto de 1956.

B

INFORME DEL COMITÉ CENTRAL PERMANENTE DEL OPIO

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe del Comité Central Permanente del Opio sobre la actividad del Comité en 1955 ⁴².

947.^a sesión plenaria,
2 de agosto de 1956.

C

APLICACIÓN DE LOS TRATADOS SOBRE ESTUPEFACIENTES Y FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL

I

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 548 H (XVIII) de 12 de julio de 1954, en la que se invita a todos los Estados a ser partes en el Protocolo firmado en París el 19 de noviembre de 1948 ⁴³, que somete a fiscalización internacional ciertas drogas no comprendidas en la Convención del 13 de julio de 1931 para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de estupefacientes, modificado por el Protocolo firmado en Lake Success el 11 de diciembre de 1946,

⁴¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 22.º período de sesiones, Suplemento n.º 8 (E/2891).

⁴² E/OB/11 y Addéndum. Publicación de las Naciones Unidas, n.º de venta: 1955.XI.4 y Addéndum.

⁴³ E/NT/7. Publicación de las Naciones Unidas, n.º de venta: 1949.XI.6.

Invita al Gobierno de la República Federal de Alemania a que se adhiera al Protocolo de 1948 con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 5 de dicho Protocolo.

947.^a sesión plenaria,
2 de agosto de 1956.

II

El Consejo Económico y Social,

Considerando la magnitud del tráfico ilícito de estupefacientes,

Recordando que la producción excesiva de opio ha sido considerada siempre como una de las principales causas de este tráfico,

Considerando que la aplicación de lo dispuesto en el Protocolo firmado en Nueva York el 23 de junio de 1953 ⁴⁴ constituiría un importante progreso para limitar la producción y el uso del opio a fines médicos y científicos,

Invita a los Estados que reúnan los requisitos necesarios para ser partes en este Protocolo y que aún no lo hayan ratificado o no se hayan adherido a él, a que lo hagan inmediatamente para que dicho instrumento pueda entrar en vigor lo antes posible.

947.^a sesión plenaria,
2 de agosto de 1956.

III

El Consejo Económico y Social,

Recordando que en virtud del artículo 21 de la Convención de 1931 ⁴⁵ las partes se han de comunicar, por conducto del Secretario General, sus leyes y reglamentos nacionales,

Recordando además su resolución 557 A (XVIII) de 5 de agosto de 1956, sobre limitación de la documentación,

1. *Invita* a los gobiernos a que se comuniquen sin tardar dichas leyes y reglamentos;

2. *Pide* al Secretario General:

a) Que distribuya todos los años entre los gobiernos un índice acumulativo polivalente de esas leyes y reglamentos;

b) Que prepare, para la Comisión de Estupefacientes, en un estado anual sucinto, una recapitulación de las modificaciones introducidas por esas leyes y reglamentos en el campo de aplicación de la fiscalización;

c) Que proceda, cuando sea necesario, al análisis o al estudio de las disposiciones referentes a los aspectos particulares de la fiscalización internacional que figuren en sus leyes y reglamentos; y

d) Teniendo en cuenta lo que precede, que prepare cada cinco años un resumen de leyes y reglamentos que

⁴⁴ E/NT/8. Publicación de las Naciones Unidas, n.º de venta: 1953.XI.6.

⁴⁵ E/NT/3. Publicación de las Naciones Unidas, n.º de venta: 1947.XI.6.

sustituya al resumen que autorizó el Consejo en su resolución 49 (IV) de 28 de marzo de 1947.

947.^a sesión plenaria,
2 de agosto de 1956.

D

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS ESTUPEFACIENTES

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado la resolución sobre asistencia técnica para la fiscalización de los estupefacientes ⁴⁶ que le ha presentado la Comisión de Estupefacientes,

Considerando que es importante adoptar todas las medidas posibles para limitar el empleo de los estupefacientes a los fines médicos y científicos, así como para combatir el tráfico ilícito de estupefacientes y la toxicomanía, y que éstos son algunos de los objetivos principales de las convenciones multilaterales sobre estupefacientes,

Reconociendo que la asistencia técnica, al difundir conocimientos técnicos y prácticos y facilitar el intercambio de conocimientos técnicos entre los países, puede ayudar a los gobiernos a aumentar la eficacia de sus esfuerzos encaminados a la consecución de esos objetivos,

Recordando su resolución 548 E (XVIII) de 12 de julio de 1954, que recomienda que los servicios de asistencia técnica de las Naciones Unidas y de los organismos especializados examinen con la debida atención las demandas de asistencia que los países interesados presenten con el fin de implantar medidas de carácter administrativo, social o de otra naturaleza encaminadas a suprimir gradualmente el hábito de la masticación de la hoja de coca, o cualesquiera otras medidas para poner remedio a la situación,

Recordando que la Comisión de Estupefacientes ha recomendado a los gobiernos que en los informes que están obligados a presentar en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Convención de 1931 para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de estupefacientes indiquen, cuando se trate de decomisos importantes de opio efectuados en el tráfico ilícito, el origen del opio, determinado por métodos físicos y químicos, y que les ha invitado a estudiar la posibilidad de crear sus propios medios para proceder a estas determinaciones en colaboración con el laboratorio de estupefacientes de las Naciones Unidas ⁴⁷,

Teniendo en cuenta las disposiciones anteriormente adoptadas por la Asamblea General referentes a los programas ordinarios y al Programa Ampliado de Asistencia Técnica,

Considerando que los organismos especializados, en particular la Organización Mundial de la Salud y la

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, dentro de su competencia y con arreglo a sus programas de asistencia técnica, pueden prestar en esta materia importantes servicios a sus miembros, y que otras organizaciones pueden hacerlo también,

1. *Invita* a los gobiernos a estudiar la posibilidad de pedir, en aplicación de los actuales acuerdos sobre asistencia técnica, las siguientes formas de asistencia en materia de fiscalización de los estupefacientes, incluido el desarrollo de cultivos de sustitución:

- a) servicios consultivos de expertos,
- b) becas de estudio y becas de ampliación de estudios,
- c) seminarios;

2. *Recomienda* a las Naciones Unidas y a los organismos especializados que examinen con la debida atención las demandas de asistencia técnica que los países interesados presenten con el fin de implantar medidas de carácter administrativo, social o económico encaminadas a resolver efectivamente los problemas planteados por la producción ilícita de estupefacientes, el tráfico ilícito de estupefacientes y la toxicomanía;

3. *Pide* al Secretario General que, previa consulta con los organismos especializados, informe a la Comisión de Estupefacientes, en su 12.º período de sesiones y al Consejo en su 24.º período de sesiones, acerca de la medida en que haya podido atender, en virtud de las resoluciones existentes, a las demandas de asistencia técnica para la fiscalización de los estupefacientes;

4. *Expresa la esperanza* de que las organizaciones no gubernamentales y, en particular, las fundaciones y las universidades, prestarán su apoyo para la fiscalización de los estupefacientes en sus respectivos campos de actividad, y *pide* al Secretario General que examine las posibilidades de esta cooperación y que informe a la Comisión y al Consejo sobre todos los ofrecimientos de asistencia que se reciban.

947.^a sesión plenaria,
2 de agosto de 1956.

E

ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL IRÁN

El Consejo Económico y Social,

Considerando que el Irán es un importante país productor de opio y que, con objeto de poder dar plena efectividad a la ley que prohíbe el cultivo de la adormidera, necesita una mayor asistencia técnica para que sus cultivadores puedan sustituir el cultivo de la adormidera por el de otras plantas, así como para el tratamiento de los toxicómanos,

Reconociendo que el éxito del Irán en esta materia no se podrá lograr sin una cooperación internacional,

Reconociendo que la asistencia técnica es un medio útil para dar plena efectividad a la mencionada ley recientemente promulgada en el Irán,

Recordando su resolución 548 E (XVIII) de 12 de julio de 1954, que recomienda que los servicios de asistencia técnica de las Naciones Unidas y de los organismos espe-

⁴⁶ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 22.º período de sesiones, Suplemento n.º 8 (E/2891), anexo A.2.

⁴⁷ *Ibid.*, 20.º período de sesiones, Suplemento n.º 8 (E/2768), anexo B, resolución I.

cializados examinen con la debida atención toda demanda de asistencia que los países interesados presenten para implantar medidas de carácter administrativo y social,

Considerando que los organismos especializados, en particular la Organización Mundial de la Salud y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, pueden prestar con sus programas ordinarios de asistencia técnica grandes servicios en las esferas mencionadas,

1. *Expresa la esperanza* de que el Irán realizará con éxito la labor que ha emprendido;

2. *Recomienda* al Gobierno del Irán que presente a las autoridades de asistencia técnica competentes, además de las demandas de asistencia técnica que tengan otra finalidad, las que estime necesarias para ayudarle a alcanzar con éxito y rapidez los objetivos que persigue con la prohibición del cultivo de la adormidera;

3. *Señala a la atención* de las autoridades de asistencia técnica de las Naciones Unidas y de los organismos especializados la importancia que para el desarrollo económico y social del Irán tiene la consecución rápida y efectiva de esos objetivos y la especial importancia de que el programa pueda ser aplicado con éxito desde un principio;

4. *Invita* a dichas autoridades a que presten la debida atención a las demandas de asistencia técnica que formule el Gobierno del Irán acogiéndose al párrafo 2 de esta resolución, además de las que formule para otros fines;

5. *Pide* al Secretario General que en el informe que presente a la Comisión de Estupefacientes y al Consejo en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución D indique en qué medida le ha sido posible atender a las demandas de asistencia técnica formuladas por el Gobierno del Irán.

947.^a sesión plenaria,
2 de agosto de 1956.

F

PROYECTO DE CONVENCIÓN ÚNICA SOBRE ESTUPEFACIENTES

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado la propuesta formulada por la Comisión de Estupefacientes en su 11.º período de sesiones⁴⁸, encaminada a reunir un comité encargado de redactar un proyecto revisado teniendo en cuenta las observaciones presentadas sobre el segundo proyecto de Convención única sobre estupefacientes⁴⁹,

Habiendo advertido que esta propuesta ha perdido su razón de ser porque un gran número de países se han negado a formar parte de este comité,

Considerando que la Convención única ha de constituir una codificación de las convenciones internacionales sobre estupefacientes,

⁴⁸ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 22.º período de sesiones, Suplemento n.º 8 (E/2891), párr. 241.*

⁴⁹ E/CN.7/AC.3/7 y Corr.1.

Considerando que el plazo que se fije a los gobiernos para que presenten sus observaciones sobre el proyecto revisado de Convención ha de ser bastante largo, dada la importancia del instrumento,

1. *Pide encarecidamente* a los gobiernos que envíen sus observaciones sobre el proyecto revisado de Convención única al Secretario General antes del 1.º de enero de 1957, a fin de que la secretaría de la Comisión pueda preparar el estudio analítico de dichas observaciones para el próximo período de sesiones de la Comisión;

2. *Invita* a la Comisión de Estupefacientes a que, en el 12.º período de sesiones y si fuere preciso en el 13.º, dedique todo el tiempo necesario a elaborar un proyecto teniendo en cuenta dicho estudio;

3. *Autoriza* a la Comisión de Estupefacientes para que a este fin prolongue por una semana su 12.º período de sesiones.

947.^a sesión plenaria,
2 de agosto de 1956.

G

PETICIÓN DEL AFGANISTÁN PARA QUE SE LE RECONOZCA COMO ESTADO AUTORIZADO A PRODUCIR OPIO PARA LA EXPORTACIÓN

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado la resolución II A que figura en el anexo B del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 11.º período de sesiones⁵⁰, relativa a la petición del Afganistán de que se le incluya entre los países autorizados a producir opio para la exportación,

1. *Invita* a la Comisión a proseguir el estudio de este asunto teniendo en cuenta sus anteriores debates⁵¹ y los del actual período de sesiones del Consejo⁵²;

2. *Pide* al Secretario General que transmita a la Comisión las actas de los debates del Consejo sobre esta cuestión.

947.^a sesión plenaria,
2 de agosto de 1956.

H

REUNIÓN DE EXPERTOS EN INVESTIGACIONES SOBRE EL OPIO

El Consejo Económico y Social,

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en sus resoluciones 159 II C (VII) de 3 de agosto de 1948,

⁵⁰ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 22.º período de sesiones, Suplemento n.º 8 (E/2891).*

⁵¹ E/CN.7/SR.279, 308, 309, 311, 313 y 327; E/AC.7/SR.328 y 329; *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 20.º período de sesiones, 890.ª sesión; ibid., 20.º período de sesiones, Suplemento n.º 8 (E/2768), párrs. 155 y 156; ibid., 20.º período de sesiones, Anexos, tema 10 del programa, documento E/2785.*

⁵² E/AC.7/SR.344 a 347; *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 22.º período de sesiones, 946.ª y 947.ª sesiones; ibid., 22.º período de sesiones, Suplemento n.º 8 (E/2891), párrs. 245 a 252; ibid., 22.º período de sesiones, Anexos, tema 13 del programa, documento E/2912.*

246 F (IX) de 6 de julio de 1949, 436 F (XIV) de 27 de mayo de 1952 y 548 D (XVIII) de 12 de julio de 1954, hace varios años que se realizan grandes esfuerzos, tanto en el plano nacional como en el internacional, con objeto de perfeccionar métodos que permitan determinar con exactitud el origen del opio decomisado en el tráfico ilícito,

Habiendo considerado la propuesta de la Comisión de Estupefacientes⁵³,

1. *Decide* que en 1958 se reúna por dos semanas un grupo de expertos compuesto, como máximo, de nueve personas para examinar y evaluar esas investigaciones y que la labor de dicho grupo consista especialmente en recomendaciones sobre el establecimiento de un plan sistemático para obtener y distribuir muestras de opio, en un examen crítico de los métodos que habrán de utilizarse para determinar el origen del opio, en recomendaciones sobre la organización de investigaciones futuras y la distribución de la labor entre los expertos y en un « proyecto de clave de referencia » que establezca el procedimiento que los laboratorios de los países interesados habrán de seguir para aplicar los métodos que se elaboren;

2. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Presidente de la Comisión, seleccione a los participantes de manera que estén representados los principales países productores de opio y fabricantes de estupefacientes y las principales regiones geográficas interesadas.

947.^a sesión plenaria,
2 de agosto de 1956.

627 (XXII). Programa de acción práctica concertada en materia social de las Naciones Unidas y de los organismos especializados

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 585 H (XX) de 23 de julio de 1955, en que pedía al Secretario General que preparara « un informe sobre la medida en que las Naciones Unidas y los organismos especializados han tenido en cuenta y han aplicado el orden de prioridad y los programas enunciados en la resolución 496 (XVI) del Consejo sobre el programa concertado de acción práctica en materia social »,

Recordando también su resolución 585 F (XX) sobre el mantenimiento del nivel de vida de la familia,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el programa de acción práctica concertada en materia social de las Naciones Unidas y de los organismos especializados⁵⁴ y de los progresos que éste refleja, en particular de la extensión del alcance geográfico de los programas, tanto en los países independientes como en los territorios no autónomos y en fideicomiso;

⁵³ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 22.º período de sesiones, Suplemento n.º 8 (E/2891), párrs. 266 a 270.

⁵⁴ *Ibid.*, 22.º período de sesiones, Anexos, tema 10 del programa, documento E/2890.

2. *Subraya* la necesidad de intensificar los esfuerzos internacionales concertados para reforzar los programas sociales en los países independientes y en los territorios no autónomos y en fideicomiso, así como la necesidad de prestar atención a los aspectos sociales del desarrollo económico para lograr un desarrollo integrado;

3. *Pide* al Secretario General que, en el estudio especial que se prepara en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 496 (XVI) del Consejo de fecha 31 de julio de 1953, incluya recomendaciones para una acción internacional concertada a largo plazo encaminada a favorecer el desarrollo de la comunidad, teniendo en cuenta el párrafo 5 de la resolución 585 C (XX) del Consejo;

4. *Pide* a la Comisión de Asuntos Sociales que transmita al Consejo en su 24.º período de sesiones sus observaciones y recomendaciones sobre el estudio mencionado en el párrafo 3;

5. *Decide* estudiar en su 24.º período de sesiones, cuando examine el segundo *Informe sobre la Situación Social Mundial*, el problema de mejorar los datos referentes a las condiciones sociales;

6. *Reafirma* la petición formulada en la resolución 585 H (XX) del Consejo de que, en el segundo *Informe sobre la Situación Social Mundial*, el Secretario General conceda especial atención « a los problemas planteados en los países que atraviesan un período de transición rápida debida sobre todo a la urbanización »;

7. *Expresa* el interés que le merece el estudio emprendido por el Comité Administrativo de Coordinación sobre la posibilidad de organizar una acción internacional concertada en relación con los problemas mencionados en el párrafo 6;

8. *Observa* con satisfacción que el grupo de trabajo constituido en virtud de la resolución 585 F (XX), cumpliendo el mandato que le ha sido atribuido, al redactar sus propuestas sobre el mantenimiento del nivel de vida de la familia, presta atención, entre otros factores que determinan el nivel de vida de la población, a la vivienda, la nutrición, la educación, el empleo y la mano de obra y la salud;

9. *Recomienda* al Secretario General que prepare a la mayor brevedad un estudio preliminar que contribuya a determinar la medida en que es posible y práctico analizar los métodos utilizados y la naturaleza de los problemas con los que se han de enfrentar los países que tratan de coordinar todas las medidas adoptadas en materia social y económica para elevar el nivel de vida de sus poblaciones.

947.^a sesión plenaria,
2 de agosto de 1956.

628 (XXII). Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

El Consejo Económico y Social,

Recordando con gratitud la labor realizada por el Dr. G. J. van Heuven Goedhart, como Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

Teniendo en cuenta sus abnegados e incansables esfuerzos para que las naciones encuentren una solución definitiva del problema de los refugiados,

Tomando nota con satisfacción del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ⁵⁵,

1. *Expresa* su profundo pesar por su prematuro fallecimiento;

2. *Reafirma* su interés constante en que se hallen lo antes posible soluciones permanentes al problema de los refugiados;

3. *Pide encarecidamente* a todos los gobiernos que con el mismo espíritu que animaba al Alto Comisionado, y como tributo solemne a su memoria, hagan cuanto esté en su poder para continuar y llevar a buen término la labor por él emprendida en favor de los refugiados.

933.^a sesión plenaria,
13 de julio de 1956.

629 (XXII). Solicitud de Marruecos para ser admitido como miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado la solicitud de admisión ⁵⁶ en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, presentada por Marruecos y transmitida por esta organización al Consejo de conformidad con el artículo II del acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Decide informar a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que no tiene ninguna objeción que oponer a la admisión de Marruecos en dicha organización.

930.^a sesión plenaria,
11 de julio de 1956.

630 (XXII). Examen general del desarrollo y de la coordinación de los programas y actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en materia económica, social y de derechos humanos

A

I

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado la exposición preliminar del Secretario General ⁵⁷, su nota sobre el programa de trabajo

⁵⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, 11.º período de sesiones, Suplemento n.º 11 (A/3123), presentado al Consejo bajo la signatura E/2887, Corr.1 y Add.1.

⁵⁶ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 22.º período de sesiones, Anexos, tema 22 del programa, documento E/2902 y Add.1.

⁵⁷ *Ibid.*, tema 3 del programa, documento E/2894/Rev.1.

del Consejo y sobre las consecuencias financieras de las decisiones del Consejo ⁵⁸, y su nota sobre los programas de trabajo y costos de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas ⁵⁹,

Habiendo examinado los informes anuales de la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de Aviación Civil Internacional, la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Unión Postal Universal y la Organización Meteorológica Mundial ⁶⁰,

Habiendo examinado el 19.º informe del Comité Administrativo de Coordinación ⁶¹,

Considerando que para que el Consejo pueda adoptar medidas más positivas en materia de coordinación es preciso realizar la labor preparatoria adecuada,

1. *Toma nota* de los informes antes mencionados;

2. *Felicita* al Secretario General por las medidas que ya ha adoptado para que la labor de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos pueda llevarse a cabo con los medios más reducidos;

3. *Aprueba*, a reserva de las decisiones tomadas y de las observaciones formuladas en el actual período de sesiones, las propuestas hechas en la nota del Secretario General titulada « Observaciones sobre el programa de

⁵⁸ *Ibid.*, tema 17 del programa, documento E/2903.

⁵⁹ *Ibid.*, documento E/2900 y Add.1.

⁶⁰ Organización Internacional del Trabajo, *Décimo informe de la Organización Internacional del Trabajo a las Naciones Unidas*, Ginebra, 1956 (E/2879); Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, *Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación al Consejo Económico y Social en su 22.º período de sesiones* (E/2878); *Informe del octavo período de sesiones de la Conferencia*, 4-25 de noviembre de 1955, Roma, marzo de 1956 (E/2878/Add.1); *El estado mundial de la agricultura y la alimentación, 1955: Análisis de un decenio y perspectivas*, Roma, octubre de 1955 (E/2878/Add.2); *Labores de la FAO, 1954-55, Informe del Director General*, Roma, 1955 (E/2878/Add.3), y *Programa de Labores para 1956 y 1957*, Roma, 1956 (E/2878/Add.4); Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Informe a las Naciones Unidas, 1955-56* (E/2867); Organización Mundial de la Salud, *Actividades de la OMS en 1955, Informe Anual del Director General a la Asamblea Mundial de la Salud y a las Naciones Unidas: Actas oficiales de la Organización Mundial de la Salud*, n.º 67, Ginebra, marzo de 1956 (E/2873), e *Informe suplementario al Consejo Económico y Social*, julio de 1956 (E/2873/Add.1); Organización de Aviación Civil Internacional, *Informe anual del Consejo a la Asamblea correspondiente a 1955*, Caracas, junio-julio de 1956 (E/2877), *Proyecto de presupuesto que presenta el Consejo para el ejercicio 1957 y Anexo informativo*, Caracas, junio-julio de 1956 (E/2877/Add.1), e *Informe suplementario del Consejo a la Asamblea sobre las actividades de la Organización: 1.º de enero-15 de junio de 1956* (E/2877/Add.2); Unión Postal Universal, *Informe sobre las actividades de la Unión, 1955*, Berna (E/2826), y *Rectificación* (E/2826/Corr.1); Unión Internacional de Telecomunicaciones, *Informe anual sobre las actividades de la Unión Internacional de Telecomunicaciones durante 1955*, Ginebra, 1956 (E/2874); Organización Meteorológica Mundial, *Informe anual de la Organización Meteorológica Mundial correspondiente a 1955*, Ginebra, 1956 (E/2847).

⁶¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 22.º período de sesiones, Anexos, tema 3 del programa, documento E/2884.

trabajo del Consejo y sobre las consecuencias financieras de las decisiones del Consejo »⁶²;

4. *Reitera* el llamamiento hecho por la Asamblea General en la resolución 125 (II) de 20 de noviembre de 1947, y *pide encarecidamente* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los organismos especializados que adopten medidas urgentes para coordinar, en el plano nacional, su actuación referente a las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, a fin de que las Naciones Unidas y los organismos especializados puedan concentrar más sus actividades en la ejecución de los proyectos más importantes y coordinarlas mejor en materia económica, social y de derechos humanos;

5. *Pide* al Secretario General que redacte un nuevo informe como el titulado « Observaciones sobre el programa de trabajo del Consejo y sobre las consecuencias financieras de las decisiones del Consejo », que contenga observaciones sobre la labor en materia social, tal como está indicado en el párrafo 4 de ese documento y sobre los programas de trabajo de las comisiones económicas regionales y de las comisiones orgánicas;

6. *Recomienda* al Comité Administrativo de Coordinación que, por medio de consultas entre los organismos, prosiga e intensifique sus esfuerzos para coordinar mejor la planificación y la ejecución de los programas;

7. *Recomienda* al Comité Administrativo de Coordinación que informe con más detalle al Consejo sobre sus deliberaciones;

8. *Recomienda* a los organismos especializados y *pide* a las comisiones económicas regionales y a las comisiones orgánicas que presten atención especial a una mayor concentración de sus actividades en los principales problemas económicos, sociales y de derechos humanos, según proceda, y a la coordinación más eficaz de dichas actividades, y que incluyan en sus próximos informes al Consejo una sección especial sobre este asunto;

9. *Decide* que el Comité de Coordinación del Consejo se reúna una semana antes de la apertura del 24.º período de sesiones con objeto de estudiar el informe que se pide al Secretario General y las secciones pertinentes de los informes de los organismos especializados, de las comisiones económicas regionales y de las comisiones orgánicas, y para que formule recomendaciones al Consejo, a fin de que éste las examine en el mismo período de sesiones.

951.ª sesión plenaria,
9 de agosto de 1956.

II

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 125 (II) de la Asamblea General de fecha 20 de noviembre de 1947,

Recordando además la resolución 590 A II (XX) del Consejo de fecha 5 de agosto de 1955,

⁶² Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 22.º período de Sesiones, Anexos, tema 17 del programa, documento E/2903.

Considerando que la coordinación de las medidas adoptadas en el plano nacional tiene una importancia primordial para la concentración de los esfuerzos,

Considerando además que, a pesar de la atención que los gobiernos han prestado al mejoramiento de la coordinación, en el plano nacional, de las medidas que interesan a las Naciones Unidas, a sus órganos y a los organismos especializados, el problema sigue en pie,

Considerando que sería útil para todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas un intercambio de informaciones entre los gobiernos acerca de las dificultades con que han tropezado a este respecto y de los medios que han utilizado para tratar de resolverlas, especialmente si los datos reunidos y comunicados iban acompañados de un análisis de las principales dificultades que se plantean y de los diversos métodos que se han aplicado para resolverlas,

1. *Pide* al Secretario General que redacte y distribuya un estudio sobre los medios empleados por los gobiernos de los Estados Miembros para coordinar las decisiones que han de tomar, en el plano nacional, respecto de las actividades de los diversos órganos, comisiones y organismos que se ocupan de cuestiones económicas y sociales que son de la competencia de los organismos que forman parte de las Naciones Unidas, y que en ese estudio examine especialmente las dificultades que se han encontrado;

2. *Pide* al Secretario General que invite a los gobiernos de los Estados Miembros a comunicar los datos relativos a sus problemas, prácticas y métodos que sean necesarios para preparar el estudio mencionado en el párrafo anterior, y que consulte directamente con los gobiernos para obtener datos complementarios sobre asuntos de particular importancia.

951.ª sesión plenaria,
9 de agosto de 1956.

B

El Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota de los párrafos 24 y 25 de la exposición del Secretario General⁶³ que tratan del traslado de algunos funcionarios de asuntos sociales de la Sede a las secretarías de la Comisión Económica para América Latina y de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente y a la región del Oriente Medio, así como de la asignación de funcionarios de la Sede pertenecientes a la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas a las oficinas de las comisiones regionales,

Tomando nota además de que estas medidas se han adoptado con carácter experimental,

Estimando que sólo podrá tomarse una decisión definitiva sobre esta materia cuando se tenga una experiencia suficiente,

1. *Expresa* la esperanza de que el informe provisional que el Secretario General se propone presentar a la

⁶³ *Ibid.*, tema 3 del programa, documento E/2894/Rev.1.

Asamblea General en su 11.º período de sesiones sobre la asignación de funcionarios de la Administración de Asistencia Técnica de la Sede a las oficinas de las comisiones regionales tratará también del traslado de funcionarios de asuntos sociales;

2. *Considera* que sería preferible prorrogar hasta fines de 1957 las disposiciones actuales sobre asignación de personal que la Asamblea General ha autorizado con carácter experimental, si la Asamblea General lo decide así;

3. *Pide* al Secretario General que prepare, para que la Asamblea General lo utilice en su 12.º período de sesiones, un informe sobre los resultados de la experiencia adquirida en la asignación de funcionarios de la Sede a las oficinas de las comisiones regionales, y que presente dicho informe al Consejo en su 24.º período de sesiones, a fin de que éste pueda comunicar a la Asamblea General la opinión que le merezca.

951.ª sesión plenaria,
9 de agosto de 1956.

C

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre la coordinación de los programas del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) con los programas ordinarios y de asistencia técnica de las Naciones Unidas y de los organismos especializados⁶⁴;

2. *Pide* al Secretario General que siga informando periódicamente al Consejo sobre el desarrollo y la coordinación de los programas del UNICEF con los programas ordinarios y con los de asistencia técnica de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, con objeto de asegurar una coordinación eficaz;

3. *Pide además* al Secretario General que, en su próximo informe, preparado con la colaboración de los organismos especializados interesados, que ha de presentar a más tardar en 1958, preste especial atención a los esfuerzos coordinados que se están realizando para apreciar el valor efectivo de los diversos programas, basándose, en la medida posible, en los progresos realizados en los diversos países.

951.ª sesión plenaria,
9 de agosto de 1956.

D

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General referente a material bibliográfico sobre obras y estudios relativos a los derechos humanos⁶⁵;

2. *Invita* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los colaboradores del *Anuario de Derechos Humanos*, así como a los organismos especializados, según proceda, a que comuniquen al Secretario General títulos de publicaciones importantes en materia de derechos humanos;

⁶⁴ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 22.º período de sesiones, Anexos, tema 3 del programa, documento E/2892.

⁶⁵ *Ibid.*, documento E/2820.

3. *Pide* al Secretario General que publique esos títulos, cuando proceda, en el *Anuario de Derechos Humanos* de las Naciones Unidas.

951.ª sesión plenaria,
9 de agosto de 1956.

E

El Consejo Económico y Social

Habiendo examinado el informe anual de la Organización de Aviación Civil Internacional⁶⁶,

Teniendo presente la resolución 563 (XIX) del Consejo de fecha 31 de marzo de 1955 sobre el fomento del turismo internacional, su crecimiento actual y sus perspectivas,

1. *Toma nota con satisfacción* de que la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) prosigue su importante labor de elaborar recomendaciones encaminadas a simplificar las formalidades internacionales de paso de fronteras para las aeronaves, las tripulaciones, los pasajeros y la carga;

2. *Toma nota*, sin embargo, de que a fines de 1955 sólo veintidós de los sesenta y siete Estados miembros de la Organización de Aviación Civil Internacional habían notificado oficialmente a esta Organización las diferencias existentes entre sus prácticas nacionales y las disposiciones del anexo 9 al Convenio de la OACI sobre facilitación del transporte aéreo internacional⁶⁷;

3. *Invita* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, miembros de la OACI que aún no lo hayan hecho, a notificar a la OACI, a la mayor brevedad posible, las diferencias que existan entre sus prácticas nacionales y las disposiciones del anexo al Convenio de la OACI sobre facilitación del transporte aéreo internacional, y a que presten especial atención a la obligación de aplicar las normas y las prácticas internacionales establecidas en el anexo 9 y las demás recomendaciones en materia de facilitación del transporte aéreo internacional.

951.ª sesión plenaria,
9 de agosto de 1956.

Anexo

PÁRRAFOS DEL INFORME DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN⁶⁸

« 15. Al tomar nota del 19.º informe del Comité Administrativo de Coordinación (CAC)⁶⁹, el Comité llamó particularmente la atención sobre el párrafo 40 relativo al programa de conferencias,

⁶⁶ Organización de Aviación Civil Internacional, *Informe anual del Consejo a la Asamblea correspondiente a 1955*, Caracas, junio-julio de 1956 (E/2877); *Proyecto de presupuesto que presenta el Consejo para el ejercicio 1957 y anexo informativo*, Caracas, junio-julio de 1956 (E/2877/Add.1), e *Informe suplementario del Consejo a la Asamblea sobre las actividades de la Organización: 1.º de enero-15 de junio de 1956* (E/2877/Add.2).

⁶⁷ Organización de Aviación Civil Internacional, *Normas, métodos recomendados y procedimientos internacionales. Facilitación del transporte aéreo internacional*, anexo 9 al Convenio de Aviación Civil Internacional, Montreal, septiembre de 1949, y enmiendas n.ºs 1 y 2 al anexo 9. *Anexo 9 — Facilitación, Suplemento (Diferencias)*.

⁶⁸ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 22.º período de sesiones, Anexos, tema 3 del programa, documento E/2925 y Corr.1.

⁶⁹ *Ibid.*, documento E/2884.

tal como fué establecido por la Asamblea General en la resolución 694 (VII). Compartió la satisfacción manifestada por el CAC ante el actual programa de conferencias y, en particular, por el hecho de que se celebrara en Ginebra el período de sesiones de verano del Consejo, y expresó la esperanza de que la Asamblea General continuara aplicando este programa.

« 16. El Comité mostró especial interés por la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en materia de utilización pacífica de la energía atómica. Acordó que se pidiera al CAC que informara al Consejo acerca de los debates sostenidos sobre este particular en el CAC y en su Subcomité de Energía Atómica y sobre todas las medidas adoptadas al respecto.

« 17. En lo que concierne a las propuestas consignadas en el anexo al informe del CAC sobre los medios de dar mayor publicidad a las actividades económicas y sociales de las organizaciones que forman parte de las Naciones Unidas, el Comité señaló que era muy importante la contribución de los servicios nacionales de información y encareció, además, que se insistiera especialmente para obtener la participación de las organizaciones no gubernamentales.

« 18. Respecto del párrafo 43 del informe del CAC, que trata de la revisión de los programas de publicaciones y estudios, el Comité recordó la resolución 590 A I (XX) del Consejo, en la que éste consideraba deseable que:

« ... los organismos especializados revisen, de cuando en cuando, sus programas de publicaciones y de estudios, así como el empleo dado a estos últimos con objeto de apreciar en qué medida continúan presentando un interés particular. »

Expresó la esperanza de que los organismos especializados entenderían en breve esta revisión especial e incluirían en sus próximos informes anuales una sección relativa a esa cuestión.

« 19. En lo que concierne a los métodos y procedimientos que se emplean en la actualidad para mejorar la coordinación de los programas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, de conformidad con la resolución 590 (XX) del Consejo, el Comité señaló que era importantísimo que un procedimiento análogo al que se indica en el artículo 80 del reglamento del Consejo ⁷⁰ siguiese aplicándose respecto de las comisiones orgánicas y de las comisiones económicas regionales, cada vez que en las sesiones de una comisión se hiciesen propuestas relativas a un programa de interés común para la Comisión y para los organismos especializados. Expresó también la esperanza de que el principio establecido en el artículo 80 se aplicaría también en los órganos de los organismos especializados.

⁷⁰ E/2424. Publicación de las Naciones Unidas, n.º de venta: 1953.I.21.

« 20. En su informe al Consejo sobre la fiscalización internacional de estupefacientes ⁷¹, el Comité de Asuntos Sociales del Consejo había aprobado la propuesta de que « teniendo en cuenta la situación del Irán, se concediese alta prioridad a la cuestión de la asistencia técnica a este país en materia de estupefacientes » y había propuesto que este problema fuese estudiado por el Comité de Asuntos de Coordinación cuando examinase el tema 3 del programa del Consejo [Examen general del desarrollo y de la coordinación de los programas y actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en materia económica, social y de derechos humanos]. Posteriormente, el Consejo tomó nota del informe antes mencionado ⁷² y aprobó la resolución 626 E (XXII) sobre asistencia técnica para el Irán.

« 21. El Comité de Asuntos de Coordinación acordó que en el 12.º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes que se ha de celebrar en 1957 se dé prioridad a esta cuestión, tal como lo había decidido el Comité de Asuntos Sociales, inmediatamente después de la prioridad concedida al examen del proyecto de Convención única sobre estupefacientes, respecto del cual el Consejo había aprobado la resolución 626 F (XXII). Así, la Comisión examinaría este problema en dicho período de sesiones y podría hacer recomendaciones al Consejo sobre las demás prioridades de su informe. »

631 (XXII). Consecuencias financieras de las decisiones del Consejo

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota* de la declaración sobre las consecuencias financieras de las decisiones del Consejo ⁷³;

2. *Transmite* a la Asamblea General, para que las examine en su 11.º período de sesiones, las previsiones de gastos contenidas en dicho documento, junto con las actas resumidas ⁷⁴ en que figuran las opiniones expresadas durante el debate acerca de esta cuestión.

*951.ª sesión plenaria,
9 de agosto de 1956.*

⁷¹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 22.º período de sesiones, Anexos*, tema 13 del programa, documento E/2912 y Corr.1, párr. 5.

⁷² *Ibid.*, 22.º período de sesiones, 947.ª sesión.

⁷³ *Ibid.*, *Anexos*, tema 17 del programa, documento E/2921.

⁷⁴ E/AC.24/SR.151 y *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 22.º período de sesiones, 951.ª sesión.*

OTRAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO EN SU 22.º PERIODO DE SESIONES

Confirmación del nombramiento del Secretario Adjunto del Comité Central Permanente del Opio

En su 947.ª sesión, celebrada el 2 de agosto de 1956, el Consejo confirmó el nombramiento del Sr. Pierre Isoré como Secretario Adjunto del Comité Central Permanente del Opio.

Elección de miembros de la Comisión sobre Comercio Internacional de Productos Básicos

En su 951.ª sesión, celebrada el 9 de agosto de 1956, el Consejo eligió un tercio de los miembros de la Comisión sobre Comercio Internacional de Productos Básicos.

Como resultado de esta elección, la composición de la Comisión para 1957 será la siguiente:

	Expiración del mandato: 31 de diciembre de
Argentina	1958
Australia	1958
Bélgica	1958
Brasil	1959
Canadá	1959
Chile	1958
China	1958
Dinamarca	1958
Egipto	1957
Francia	1957
Grecia	1959
India	1957
Indonesia	1959
Pakistán	1957
Polonia	1959
Turquía	1957
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1957
Uruguay	1959

Asistencia técnica

En su 951.ª sesión, celebrada el 9 de agosto de 1956, el Consejo aprobó las recomendaciones del Comité de

Asistencia Técnica en las cuales el Comité recomienda que, en vista de que cierto número de organizaciones participantes han emprendido ya la evaluación de sus actividades en materia de asistencia técnica, el Consejo pida a esas organizaciones participantes que, en los informes que presentan anualmente al Consejo, faciliten toda la información necesaria acerca de las cuestiones enumeradas en la resolución aprobada por el Comité de Asistencia Técnica el 13 de julio de 1956 ⁷⁵.

Examen general del desarrollo y de la coordinación de los programas y actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en materia económica, social y de derechos humanos

En su 951.ª sesión, celebrada el 9 de agosto de 1956, el Consejo decidió insertar los párrafos 15 a 21 del informe de su Comité de Coordinación ⁷⁶ como anexo a las resoluciones aprobadas en su 22.º período de sesiones en relación con el tema 3: Examen general del desarrollo y de la coordinación de los programas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en materia económica, social y de derechos humanos ⁷⁷.

Disposiciones relativas al informe del Consejo a la Asamblea General

En su 951.ª sesión, celebrada el 9 de agosto de 1956, el Consejo aprobó las disposiciones relativas a la preparación de su informe a la Asamblea General indicadas por el Secretario General en el documento E/L.725.

⁷⁵ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 22.º período de sesiones, Anexos, tema 9 del programa, documento E/2923, párr. 34.*

⁷⁶ *Ibid.*, tema 3 del programa, documento E/2925 y Corr.1.

⁷⁷ Véase el anexo a la resolución 630 (XXII) del Consejo.

Calendario de conferencias para 1957

En su 951.^a sesión, celebrada el 9 de agosto de 1956, el Consejo aprobó el siguiente calendario de conferencias para 1957:

PROGRAMA DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

(Salvo que se indique otra cosa, las reuniones se celebrarán en la Sede de las Naciones Unidas)

CONFERENCIAS DE ORGANISMOS ESPECIALIZADOS ⁷⁸

3 de enero–(25 de enero) ⁷⁹	<i>Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías</i>	
7 de enero–(16 de enero)	<i>Comisión de Transportes y Comunicaciones</i>	
Febrero (segunda quincena)	CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL (reanudación del 22.º período de sesiones, que se prolongará si es necesario)	
25 de febrero–(8 de marzo)	<i>Comisión de Población</i>	
4 de marzo–(6 de marzo)	Comité del Consejo encargado de las organizaciones no gubernamentales	
5 de marzo–(15 de marzo)	Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia	
(11 de marzo–(26 de abril))	(CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA)	
18 de marzo–(5 de abril)	<i>Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer</i>	
18 de marzo–(29 de marzo)	<i>Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente (Bangkok, Tailandia)</i>	
25 de marzo–(19 de abril)	<i>Comisión de Derechos Humanos</i> (Ginebra, Suiza)	
16 de abril–(3 de mayo)	CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL (23.º período de sesiones)	
29 de abril–(31 de mayo)	<i>Comisión de Estupefacientes</i>	
29 de abril–(15 de mayo)	<i>Comisión Económica para Europa</i> (Ginebra, Suiza)	
Abril–mayo		UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (Ginebra, Suiza)
Mayo		ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (Ginebra, Suiza)

⁷⁸ Se indican asimismo las principales conferencias anuales de los organismos especializados, cuyas fechas son fijadas por los órganos competentes de los respectivos organismos; cuando las conferencias bienales o quinquenales de los organismos correspondientes no coincidan con el año 1957, se indican con un asterisco (*) las fechas probables de las reuniones de sus respectivos órganos directivos. La Conferencia General de la UNESCO se celebrará en 1958; durante el año 1957, el Consejo Ejecutivo se reunirá por lo menos dos veces en fechas que no han sido fijadas todavía.

⁷⁹ Las fechas indicadas entre paréntesis son aquellas que pueden preverse para la clausura del período de sesiones de cada organismo, evaluando con la mayor precisión posible el trabajo que habrá de realizarse en cada reunión. Esto no impide que las reuniones puedan terminarse antes si el ritmo de trabajo lo permite, ni tampoco que, en caso necesario, se prolonguen después de la fecha indicada.

PROGRAMA DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL (continuación)

(Salvo que se indique otra cosa, las reuniones se celebrarán en la Sede de las Naciones Unidas)

CONFERENCIAS DE ORGANISMOS ESPECIALIZADOS (continuación)

6 de mayo–(17 de mayo)	<i>Comisión sobre Comercio Internacional de Productos Básicos</i>	
6 de mayo–(18 de mayo)	<i>Comisión Económica para América Latina</i> (La Paz, Bolivia)	
6 de mayo–(24 de mayo)	<i>Comisión de Asuntos Sociales</i>	
Junio		ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (Ginebra, Suiza)
(3 de junio–12 de julio)	(CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA)	
19 de junio		ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (Montreal, Canadá)
Julio	Comité de Asistencia Técnica (Ginebra, Suiza)	
2 de julio–(3 de agosto)	CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL (24.º período de sesiones) (Ginebra, Suiza)	
Agosto		UNIÓN POSTAL UNIVERSAL (Ottawa, Canadá)
Septiembre		BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (Wáshington, D.C., Estados Unidos de América)
		FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (Wáshington, D.C., Estados Unidos de América)
3–23 septiembre		* ORGANIZACIÓN METEOROLÓGICA MUNDIAL (Ginebra, Suiza)
5 de septiembre–(17 de septiembre)	Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia	
17 de septiembre–	ASAMBLEA GENERAL (12.º período ordinario de sesiones)	
Noviembre	<i>Comisión sobre Comercio Internacional de Productos Básicos</i> ⁸⁰	
Noviembre		ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN (Roma, Italia)
Noviembre	Comité de Asistencia Técnica	
Diciembre	CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL (reanudación del 24.º período de sesiones)	

⁸⁰ Las fechas exactas de este período de sesiones, que se celebrará fuera de la Sede de las Naciones Unidas, se fijarán ulteriormente.